

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ADICIONES y Modificaciones a los Lineamientos Específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados el 13 de abril de 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 64, 66 y anexos 3 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF de fechas 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a la Exportación de Trigo Cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados en el DOF el 13 de abril de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

Que el día 13 abril del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a la Exportación de Trigo Cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2005-2006 del Estado de Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora (LINEAMIENTOS), en los que en su numeral TERCERO, fracción I tercer párrafo de dicho instrumento se establece que: "...el monto del apoyo por tonelada del TRIGO lo determinará ASERCA de acuerdo con las condiciones de mercado de los excedentes y/o problemática de comercialización del TRIGO, y será publicado en el DOF mediante una adición al presente instrumento.";

Que de conformidad con lo establecido en el numeral OCTAVO de los LINEAMIENTOS se señala que: "...de acuerdo con las fechas de salida de la cosecha de TRIGO, la SAGARPA a través de ASERCA emitirá las modificaciones y adiciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación"; por lo que tengo a bien expedir las siguientes:

### **ADICIONES Y MODIFICACIONES A LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACION DE TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2005-2006 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA REGION DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PUBLICADOS EN EL DOF EL 13 DE ABRIL DE 2006**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el numeral TERCERO, fracción I, tercer párrafo y OCTAVO de los LINEAMIENTOS, y considerando las condiciones de mercado para la exportación del TRIGO previstas en el artículo 56 primer párrafo de las REGLAS se da a conocer el monto del Apoyo por tonelada conforme a lo siguiente:

Para hacer competitiva la exportación del TRIGO por el Puerto de Ensenada, B.C. y/o Puerto de Guaymas, Sonora se otorgará un apoyo de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica y se aplicará el equivalente para la exportación de sémola y/o pasta para sopa elaborada con el TRIGO, de acuerdo con el factor de conversión establecido en el numeral TERCERO, fracción I, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS. Asimismo, para hacer competitiva la exportación de trigo por Mexicali, Baja California-Calexico, California, E.U.A. se otorgará un apoyo de \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo OCTAVO de los LINEAMIENTOS, y con la finalidad de atender las solicitudes de los participantes en dicho esquema se incrementa el volumen que será objeto del apoyo en 30 mil toneladas, por tal motivo se modifica en el numeral TERCERO, fracción I, en su primer párrafo de los LINEAMIENTOS donde dice:

"... el volumen máximo a apoyar será de hasta 300,000 (trescientas mil) toneladas de TRIGO"...  
debiendo decir:

"... el volumen máximo a apoyar será de hasta 330,000 (trescientas treinta mil) toneladas de TRIGO"...

Las presentes Adiciones y Modificaciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil seis y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.